



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 020

Fecha (dd/mm/aaaa): 09/02/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2017 00111 00	Ordinario	ROSALBA GODOY GUALDRON	COLPENSIONES	Auto Ordena Entrega de Título ORDENA ENTREGA DE TITULO AL APODERADO DELA PARTE DEMANDANTE	08/02/2021		
68001 31 05 001 2017 00400 00	Ordinario	RENZO ANDRES CONTRERAS RUEDA	MCI SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por cuenta de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA y COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZA SA CONFIANZA,SEGUNDO. RECONOCER a la abogada XIMENA PAOLA MURTE INFANTE como apoderada judicial de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZA SA CONFIANZA. TERCERO.Señalar el díaDIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) parralevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepcionesprevias, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	08/02/2021		
68001 31 05 001 2018 00163 00	Ordinario	PEDRO JOSE BARON URIBE	CONSTRUCCIONES OCA SAS	Auto Ordena Entrega de Título ORDENA ENTREGA DE TITULO AL DEMANDANTE PEDO JOSE BARON URIBE	08/02/2021		
68001 31 05 001 2019 00139 00	Ordinario	ILBA LILIANA MORA ISIDRO	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. - ESIMED S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA POR CUENTA DE LA PASIVA ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S. A. ESIMED S. A. POR INTERMEDIO DE CURADORA AD LITEM, DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA, SE FIJA EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 11 DE LA MAÑANA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION Y POR SECRETARIA SURTASE LA INCLUSION DE LA DEMANDADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.	08/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00200 00	Ordinario	GUSTAVO TAPIAS JAIMES	BLUE POINT COMUNICACIONES LA PRIMERA AM LTDA.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de las demandadasSEGUNDO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA TERCERO.Señalar el díaDIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DELA TARDE (02:30 P.M) parallevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepcionesprevias, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.CUARTO.RECONOCER ala abogada ELVA SANTAMARIA SANCHEZ como apoderada judicial de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER.QUINTO. RECONOCER a la abogada CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ como apoderada judicial de la accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.SEXTO.RECONOCER al abogado VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO como apoderado judicial de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	08/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00216 00	Ordinario	LUZ AMPARO DIAZ RIOS	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de las demandadas,SEGUNDO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA.TERCERO.Señalar el díaDIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DELA TARDE (02:30 P.M) parallevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepcionesprevias, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.CUARTO.RECONOCER ala abogada ELVA SANTAMARIA SANCHEZ como apoderada judicial de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER.QUINTO. RECONOCER a la abogada CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ como apoderada judicial de la accionada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.SEXTO.RECONOCER al abogado VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO como apoderado judicial de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	08/02/2021		
68001 31 05 001 2019 00450 00	Ordinario	GLORIA FAJARDO TORRES	COLFONDOS S. A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta la constancia que antecede y atendiendo que para el día y hora indicado en proveído anterior se encuentra programada diligencia dentro de otro proceso que se tramita en este Despacho, se procede a señalar el día VEINTIDÓS (22) DE OCTUBREDE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), para llevar a cabo parallevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Se ADVIERTE a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo.	08/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00074 00	Ordinario	WALTER ORTEGA TAVERA	CONFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada.TERCERO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA.CUARTO.Señalar el díaDIECISIETE(17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (09:00 A.M) parralevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. QUINTO:ADVERTIR a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo	08/02/2021		
68001 31 05 001 2020 00076 00	Ordinario	GERARDO ALMEIDA ALMEIDA	TELMO J DIAZ Y CIA SA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada, SEGUNDO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA TERCERO.Señalar el díaDIECISIETE(17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M) parralevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepcionesprevias, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.La anterior fecha se fija teniendo la reprogramación de audiencias generada por la suspensión de términos provocada por la pandemia COVID 19, el cúmulo de procesos y el programador de audiencias que maneja el Despacho.	08/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00078 00	Ordinario	JENNIFER KATHERINE NAVAS ARIAS	TYS TEMSERVICE SAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de las demandadas.SEGUNDO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte demandante,TERCERO. ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por BANCO POPULAR SAen relación con SEGUROS DEL ESTADO SACUARTO. NOTIFICAR personalmente este proveído al llamado SEGUROS DEL ESTADO SA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, corriéndole traslado de la demanda y del llamado en garantía, por el término de diez (10) días hábiles para que intervenga en el proceso, a través de apoderado judicial.Se requiere a parte interesada, para que en aplicación de lo consagrado en el Decreto 806 de 2020, proceda a remitirla comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de la llamada en garantía debiendo adjuntar copia de la demanda, anexos, auto admisorio, escrito llamamiento en garantía y auto que admite llamamiento; advirtiéndole que la notificación	08/02/2021		
68001 31 05 001 2020 00103 00	Ordinario	ANGIE MARCELA GONZALEZ FRIAS	KATTO UI SPA SAS	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere a la partedemandada KATTO UI SPA SAS para que dentro del término de tres (3) días se sirva allegar documento de subsanación de la contestación de la demandaen formato descargable, el cual fue remitido al correo electrónico del Juzgado el día 3 de febrero hogaño. Lo anterior teniendo en cuenta queel archivo remitido no se deja visualizar.	08/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00116 00	Ordinario	JUAN ENRIQUE VASQUEZ REY	ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta del demandado SALUD PLENA SAS y al no haberse subsanado la contestación de la demandase tendrá como cierto los hechos 7, 8 a 23,de la demanda conforme lo consagra el numeral 3 del art. 31 del CPTSS y también se tendrá como indicio grave en su contra, a la luz de lo preceptuado en el parágrafo 3 del artículo 31 del CPTSS, SEGUNDO. DAR POR CONTESTADALA DEMANDA por cuenta de la ESE CLINICA GUANE Y SU RED INTEGRAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva.TERCERO.Señalar el díaDIECIOCHO(18) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO(2021) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.), para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepcionesprevias, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.	08/02/2021		
68001 31 05 001 2020 00134 00	Ordinario	WILSON DAVID MORENO PRADA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO.DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada,TERCERO.DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA.CUARTO.Señalar el díaDIECINUEVE(19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (9:00 A.M) parallelvar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. QUINTO:ADVERTIR a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo	08/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00140 00	Ordinario	HILDA LUCIA SERRANO MORA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion PRIMERO. DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.SEGUNDO. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de lasdemandadas.TERCERO. DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA.CUARTO. ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS SAen relación con MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA, conforme a lo señalado en la parte motiva.QUINTO.TENGASE por notificado por conducta concluyente a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA del auto admisorio de la demanda de fecha 21 de agosto de 2020 -#06-, y este auto,a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P, según lo expuesto en la motiva.SEXTO:RECONOCER a la firma LOPEZ & ASOCIADOS SAS y quien actúa en este proceso por intermedio del abogadoALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado judicial principal d	08/02/2021		
68001 31 05 001 2020 00155 00	Ordinario	MARIA JOHANA MANTILLA PLATA	FUNDACION DE APOYO CASA HOGAR PARA LA TERCERA EDAD - CASA GERIATRICA FLOR DE VIDA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda PRIMERO. TENER POR REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte activa. SEGUNDO. CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de CINCO (05) días de la Reforma a la Demanda para efectos de su contestación, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.	08/02/2021		
68001 31 05 001 2020 00174 00	Ordinario	JOSE LUIS TOLOZA RANGEL	COOMEVA EPS SA	Auto de Tramite SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE SURTA LA NOTIFICACION PERSONAL DE LA DEMANDA REMITIENDO AL CORREO ELECTRONICO O DIRECCION FISICA DE COOMEVA EPS S. A. COPIA DEL AUTO ADMISORIO Y ALLEGAR EL RESPECTIVO COTEJO AL PROCESO.	08/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00001 00	Ordinario	JUAN CARLOS ARIAS PINZON	LUIS EDUARDO CHINCHILLA CASALINS	Auto que Ordena Requerimiento Se requiere a la parte actora para que allegue el respectivo cotejo y certificación de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente de notificación de la parte demandada en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP, Informe bajo la gravedad del juramento, si la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.	08/02/2021		
68001 31 05 001 2021 00013 00	Ordinario	JHON MANUEL SILVA CARDENAS	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	Auto inadmite demanda CONCEDE CINCO DIAS PARA SUBSANAR DEMANDA.	08/02/2021		
68001 31 05 001 2021 00015 00	Ordinario	DORIS YANETH MANTILLA PEREZ	MEDIMAS EPS S.A.S.	Auto inadmite demanda CONCEDE CINCO DIAS PARA SUBSANAR DEMANDA	08/02/2021		
68001 31 05 001 2021 00016 00	Ordinario	GABRIEL QUIJANO ALFEREZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda PRIMERO. AVOCAR el conocimiento del presente trámite conforme lo motivado.SEGUNDO.ADMITIR la demanda interpuesta por GABRIEL QUIJANO PEREZcontra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES e imprimirle el trámite previsto en los artículos 74del CPTSS (Modificado. Ley 712 del 2001, art. 38) y siguientes, conforme lo expuesto.TERCERO.NOTIFICAR personalmente este proveído a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, corréndole traslado de la demanda, en los términos del párrafo del artículo 41 del CPTSS mod. Ley 712 de 2001, art. 20.CUARTO.De conformidad con lo dispuesto por el artículo 612 del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012-, notificar el auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, al correo electrónico que dicha entidad haya previsto para tales efectos.QUINTO.RECONOCER a la abogada EDIT GE	08/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2021 00043 00	Ordinario	JOSEFINA BASTO MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concediendo término de cinco (05) días para subsanar la demanda	08/02/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/02/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO, Secretaria Ad -Hoc
SECRETARIO